

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
EL 23 de julio de 2015	
Hora de celebración: 11:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA Y URGENTE	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
DON DAVID ALBERTO GUERRA
DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DOÑA M^a. MONSERRAT ABEJEZ MARTÍN
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA

En Antigua, a 23 de julio de 2015, siendo las 11:07 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Por la Presidencia se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la ratificación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión, exponiendo que la misma obedece a la necesidad de sacar las obras a concurso, puesto que deben estar finalizadas a 31 de diciembre de 2015.

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos y no produciéndose intervención alguna se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (APA: 7; Grupo Mixto: PP: 2; PSOE:1)

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 5 (CC-PNC: 3; Grupo Mixto: PSOE: 1; AMF: 1)

2º.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DÍAS FESTIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

Por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta emitida por el Sr. Concejales de Festejos de fecha 25 de junio de 2015, que reza literalmente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE FESTEJOS PARA ASIGNAR LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto que D^a. Ana Isabel Fernández Manchado Directora General de Trabajo, mediante escrito con R.E. nº. 3.858 de fecha 25 de mayo de 2015, solicita se comunique los festivos locales del año 2016, esta Concejalía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal, propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la designación de los festivos locales para el ejercicio de 2016 y que son los que a continuación se relacionan:

- **Día 1 de febrero de 2016, Carnavales**
- **Día 8 de septiembre de 2016, Fiesta Nuestra Sra. De Antigua**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Gobierno de Canarias, así como al departamento de personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

Antigua, a 25 de junio de 2015”

Sometida a votación la propuesta de referencia, toda vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no tiene lugar ninguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la designación de los festivos locales para el ejercicio de 2016 y que son los que a continuación se relacionan:

- **Día 1 de febrero de 2016, Carnavales**
- **Día 8 de septiembre de 2016, Fiesta Nuestra Sra. De Antigua**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Gobierno de Canarias, así como al departamento de personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PROPUESTA PARA DESISTIR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS EN DICHO AYUNTAMIENTO.

Por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2015, que reza literalmente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

Visto que la base decimocuarta dice los siguiente:

“Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde que tenga lugar la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de un año. Al término de dicho periodo de entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las bases del Convenio.”

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Desistir del mencionado Convenio, de ser posible a fecha 31 de diciembre de 2015, y en todo caso a los 6 meses desde la solicitud del mismo.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como a la Tesorería Municipal y a la persona responsable del expediente, para su conocimiento y efectos

oportunos.

En Antigua a 21 de julio de 2015.”

A continuación interviene el Sr. Alcalde Presidente quien manifiesta que se trata de un convenio de la anterior Corporación, en virtud del cual Grecasa recibe un alto porcentaje. Si el Ayuntamiento lo hace directamente se ahorraría ese dinero y eso es posible porque hay gente competente para ello.

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos interviene el Sr. Concejal D. David Alberto Guerra quien manifiesta que no apoya la urgencia del Pleno ni de este tema, pues deberían haberse celebrado las Comisiones Informativas. No constan informes en el expediente. La recaudación ha subido gracias a este convenio a pesar de la crisis. Debería valorarse la propuesta previos informes de Tesorería y de la Intervención. El superávit viene gracias a ese convenio. Pide que se le indique con que personal se piensa contar puesto que ha de ser funcionarios.

El Sr. Alcalde indica que la propuesta es rescindir el contrato de recaudación en ejecutiva, y que en voluntaria se recauda el 84%. Hoy se recauda menos que en otros tiempos. Grecasa se lleva dinero que puede quedarse en el Ayuntamiento. No entiende por qué se cambió la gestión recaudatoria habiendo funcionarios eficientes al efecto.

D. David Alberto manifiesta que la Audiencia de Cuentas de Canarias y el propio Gobierno de Canarias han venido penalizando al Ayuntamiento porque la recaudación ejecutiva estaba en niveles muy bajos, y expresa su preocupación ante la posible prescripción de deudas.

D. Taishet Fuentes señala que de desistir ahora del convenio y atendiendo al plazo mínimo de preaviso de seis meses, la denuncia del convenio surtiría realmente efectos en 2017.

Tras las intervenciones de los portavoces de los partidos políticos, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (APA: 7; Grupo Mixto: PP: 2; PSOE: 1)

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 5 (CC-PNC: 3; Grupo Mixto: PSOE: 1; AMF: 1)

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Desistir del mencionado Convenio, de ser posible a fecha 31 de diciembre de 2015, y en todo caso a los 6 meses desde la solicitud del mismo.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de

Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como a la Tesorería Municipal y a la persona responsable del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, Nº 6/2015.

Por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, nº 6/2015.

Dada cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor D. Juan José Vidal Alonso, con fecha 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PARA INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2015.

Juan José Vidal Alonso, Interventor General del Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.-

Se han presentado en esta Intervención diversas facturas pertenecientes a ejercicios anteriores, comprobándose que en los ejercicios en que se realizó el gasto no existía consignación presupuestaria para hacer frente a la misma, incumpléndose por tanto lo establecido en el artículo 173.5 del RD 2/2004 y 60.1.e de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que a su vez se hayan incumplido las obligaciones de procedimiento que fija el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la Instrucción de Secretaría de 24 de enero de 2012, en función de la cuantía y objeto de las prestaciones.

Los gastos a que se refiere el presente informe son los que se relacionan en el Anexo I, y la procedencia de su abono se deriva del expediente tramitado al efecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 50/1990, de 20 de abril, por la que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.*

CONSIDERACIONES.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de Haciendas Locales, es función de la Intervención local la fiscalización previa de todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones debiendo manifestar por escrito la disconformidad o desacuerdo con el fondo o la forma de dichos actos.

Cuando el reparo sea debido a la inexistencia o inadecuación de crédito presupuestario, quedará suspendida la tramitación del expediente correspondiendo al Pleno de la Corporación la resolución del mismo.

En el caso que nos ocupa se trata de gastos sobre los que se obvió la fiscalización previa de Intervención, comprobándose una vez realizado el gasto que no existía consignación presupuestaria adecuada y suficiente para asumirlos en el ejercicio presupuestario de su razón.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la fiscalización de reparo de los gastos que se relacionan en el Anexo I y que importan 4.429,05 € sin perjuicio de que tal gasto pueda ser reconocidos por el Pleno de la Corporación, en virtud de la teoría jurisprudencial del enriquecimiento injusto, si lo considera oportuno.

Antigua, a 10 de julio de 2015.

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, por la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores en los que no existía consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a los mismos, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

SEGUNDO. *El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.*

TERCERO. *De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de*

habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta excepcionalidad se justifica en el derecho que tiene el acreedor a que le sean abonadas las prestaciones realizadas, evitando que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. A pesar de lo anterior se deja constancia de que cada uno de los gastos objeto de reconocimiento en expediente, han sido informados de reparo por esta Intervención.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento del gasto que se relaciona en el Anexo I que se adjunta, realizado en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2015.

QUINTO. Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias que constan de igual forma en el Anexo I adjunto por importe total de 4.429,05 € para hacer frente al gasto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Antigua, a 10 de julio de 2015.

ANEXO I – EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 06/2015

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	ACREEDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2015 920 22602	1111345	31/05/2011	28/02/2014	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	ANUNICO DE PERIÓDICO	693,00
2015 920 22604	2013/43	10/04/2013	11/04/2013	JOSE MARIA BADIA ABAD	DIRECCION LETRADA EN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADM.AUTOS 28/2011.	2.450,69
2015 338 22699	25620053	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTOS REALIZADOS EN FEBRERO/2012	337,05
2015 338 22699	25620054	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE ATUOR DE ACTOS FESTEJOS REALIZADOS EN FEBRERO/2012	50,56
2015 338 22699	25620056	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR DE ACTOS FESTEJOS REALIZADOS EN LAS FIESTAS DE FEBRERO/2012	168,53
2015 338 22699	3314573	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE ATUOR DE ACTOS FESTEJOS TRIQUIVIJATE, LAS SALINAS Y POZO NEGRO EN EL 2012	536,47
2015 912 23100	1036	05/11/2012	30/11/2012	ZAFIRO TOURS, S.A.	EXPEDICION DE BILLETE PARA EL CONCEJAL DE FESTEJOS PARA VIAJAR EN SU MOMENTO A LAS PALMAS EL 15.07.11	67,75
2015 338 22699	1037	05/11/2012	23/07/2014	ZAFIRO TOURS, S.A.	EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA PARTICIPANTES EN LAS FIESTAS DE ANTIGUA/2015	125,00

TOTAL: 4.429,05 €”

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos y no produciéndose ninguna intervención al respecto, se somete el expediente de referencia a votación, resultando aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (APA: 7; Grupo Mixto: PP: 2)

Abstenciones: 6 (CC-PNC: 3; Grupo Mixto: PSOE: 2; AMF: 1)

Votos en contra: Ninguno

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, disponer, reconocer y liquidar el reconocimiento de los créditos por importe de 4.429,05€ correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I siguiente:

<i>PARTIDA</i>	<i>Nº FACTURA</i>	<i>FECHA FACTURA</i>	<i>FECHA REGISTRO</i>	<i>ACREEDOR/PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
2015 920 22602	1111345	31/05/2011	28/02/2014	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	ANUNICO DE PERIÓDICO	693,00
2015 920 22604	2013/43	10/04/2013	11/04/2013	JOSE MARIA BADIA ABAD	DIRECCION LETRADA EN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADM.AUTOS 28/2011.	2.450,69
2015 338 22699	25620053	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTOS REALIZADOS EN FEBRERO/2012	337,05
2015 338 22699	25620054	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE ATUOR DE ACTOS FESTEJOS REALIZADOS EN FEBRERO/2012	50,56
2015 338 22699	25620056	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR DE ACTOS FESTEJOS REALIZADOS EN LAS FIESTAS DE FEBRERO/2012	168,53
2015 338 22699	3314573	26/01/2013	05/04/2013	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE ATUOR DE ACTOS FESTEJOS TRIQUIVIJATE, LAS SALINAS Y POZO NEGRO EN EL 2012	536,47
2015 912 23100	1036	05/11/2012	30/11/2012	ZAFIRO TOURS, S.A.	EXPEDICION DE BILLETE PARA EL CONCEJAL DE FESTEJOS PARA VIAJAR EN SU MOMENTO A LAS PALMAS EL 15.07.11	67,75
2015 338 22699	1037	05/11/2012	23/07/2014	ZAFIRO TOURS, S.A.	EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA PARTICIPANTES EN LAS FIESTAS DE ANTIGUA/2015	125,00

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, con cargo a la partida que del mismo modo consta en el citado Anexo I, de la cual se realizó la correspondiente retención de créditos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, EXPTE. Nº 11-2015.

Por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del expediente de Modificación de Créditos mediante Habilitación de Créditos Extraordinarios, Expte., nº 11-2015.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente la correspondiente memoria de inversiones y memoria de Alcaldía, suscrita por el Sr. Alcalde con fecha 17 de julio de 2015.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor D. Juan José Vidal Alonso, con fecha 21 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Expediente de modificación presupuestaria número 11/2015 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Legislación aplicable:

- *artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2015*

Documentación que integra el expediente:

- *Providencia de incoación del expediente firmada por el Sr. Alcalde el 17 de julio de 2015.*
- *Memoria explicativa de la modificación propuesta y memorias económicas específicas relativas a inversiones financieramente sostenibles, de 17 de julio de 2015.*
- *Propuesta del Sr. Alcalde, emitida con fecha 21 de julio de 2015.*

Informe:

El presupuesto de base para que pueda tramitarse tanto un expediente de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos es la existencia de un gasto

que no pueda demorarse al ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el presupuesto vigente o éste sea insuficiente.

La imposibilidad de demorar los gastos al ejercicio siguiente se recoge en la memoria suscrita por el Sr. Alcalde, por lo que cabe entender justificado dicho extremo. También se considera justificada la ausencia de crédito o su insuficiencia para que pueda operar este tipo de modificaciones presupuestarias.

Los recursos con los que se trata de financiar la modificación presupuestaria están constituidos por el Remanente líquido de Tesorería y por bajas de créditos en otra aplicación presupuestaria, lo cual es conforme con los artículos 177 R.D.Legislativo 2/2004 y 36 R.D. 500/1990.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 el Gobierno fijó, conforme a lo establecido en el artículo 15 LOEPSF, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015 (acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión de 8 de julio de 2014).

Por lo que se refiere a las Entidades locales, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de ellas quedó determinado en el 0,0% del PIB. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1463/2007 este objetivo se entenderá aplicable a cada una de ellas en términos consolidados.

El artículo 3 de la L.O. 2/2012 establece también que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Señala igualmente que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el punto 4 del artículo 11 del mismo texto normativo dice que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el art. 15.1 del R.D. 1463/2007 establece que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.

Como ya se ha afirmado, uno de los recursos utilizados para financiar las modificaciones presupuestarias propuestas es el remanente de tesorería. Este recurso, de carácter financiero, incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de

estabilidad cuando se destina a operaciones de carácter no financiero. En el presente caso, es utilizado para financiar la realización de gastos de carácter no financiero, por lo que genera déficit.

Cumplimiento de la regla del gasto

El artículo 12 L.O. 2/2012 establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En el anexo III del acuerdo del Consejo de Ministros citado anteriormente se fijó la regla del gasto para el periodo 2015-2017, correspondiendo al ejercicio 2015 el 1,3%.

Según el punto 2 del artículo 12 LO 2/2012, se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La modificación presupuestaria que se propone tendrá la siguiente incidencia en el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto en el ejercicio 2015:

- Por lo que se refiere a la parte de la modificación que supone la utilización del remanente de tesorería como parte del superávit presupuestario obtenido, su ejecución no computaría a efectos del cumplimiento de la regla del gasto, tal como establece el punto 4 de la disposición adicional 6ª LO 2/2012 (las reglas contenidas en esta disposición para el destino del superávit presupuestario se han prorrogado para el ejercicio 2015 por la disposición adicional 9ª del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico). La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua correspondiente a 2014 puso de manifiesto la obtención de un superávit presupuestario de 5.644.087,13 euros y de un remanente de tesorería para gastos generales positivo de 12.104.228,53 euros. La propuesta de modificación presupuestaria que se examina trata de habilitar la utilización de parte de ese superávit presupuestario para la realización de inversiones financieramente sostenibles, en concreto por importe de 5.644.000,00 euros.*
- En cuanto a la parte de gasto financiada con bajas por anulación, la misma no tiene incidencia en el cumplimiento de este objetivo, por cuanto supone simplemente un cambio en el destino del gasto, no en su importe.*
- Por lo que se refiere al resto de la modificación presupuestaria, que supone aumentar la capacidad de gasto, financiada con cargo a remanente de tesorería, por 199.936,00 euros adicionales, la misma sí incide negativamente en el cumplimiento de la regla del gasto.*

Cumplimiento del objetivo de deuda

La modificación presupuestaria que se analiza no incide en el cumplimiento del objetivo de deuda.

Destino de parte del superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles

Se adjuntan al expediente memorias económicas específicas relativas a gastos de los que se predica su carácter de inversiones financieramente sostenibles. De acuerdo con las Disposiciones Adicionales Sexta de la LO 2/2012, Novena del R.D.Ley 17/2014 y Decimosexta del R.D.Legislativo 2/2004, es posible emplear en el ejercicio 2015 el superávit presupuestario obtenido en el ejercicio 2014 para la realización de gastos que tengan dicho carácter. A continuación se analiza el cumplimiento de los requisitos que deben darse para hacer uso de esta posibilidad.

1. En primer lugar, es necesario que en la Corporación concurren estas dos circunstancias: que cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LO 2/2012.

El Ayuntamiento de Antigua no presenta a fecha actual deuda alguna con entidades financieras, por lo que cabe entender que cumple con los límites relativos a la autorización de operaciones de endeudamiento. Por otro lado, ha liquidado el Presupuesto del ejercicio 2014 con superávit presupuestario y, en cuantía superior a este último, remanente de tesorería positivo para gastos generales.

2. En segundo lugar, el destino que debe darse al superávit presupuestario es el siguiente:

Primero: deben atenderse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Segundo: deben amortizarse operaciones de endeudamiento.

Tercero: podrá emplearse en financiar inversiones financieramente sostenibles. Para ello, el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no debe superar el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto no es significativo en relación con el volumen total del presupuesto (el saldo de la cuenta 4130 en el momento de la emisión del presente informe es de 9.553,85 euros). Por esta razón, se puede afirmar que si no se ha producido la aplicación presupuestaria de estas operaciones no ha sido por inexistencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

Ya se ha afirmado que el Ayuntamiento de Antigua no tiene deuda con entidades financieras, por lo que no es necesario destinar la totalidad o parte del superávit presupuestario a la amortización de deuda.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, de conformidad con los últimos datos informados por el Ayuntamiento, no se superan los plazos máximos de pago previstos por la normativa sobre morosidad, el Ayuntamiento de Antigua está en disposición de destinar su superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles.

3. La Corporación debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Antigua cumple este requisito.

4. Las inversiones deben tener reflejo presupuestario en determinado tipo de programas. Las inversiones propuestas que se incluyen en la memoria específica suscrita a tal efecto por el Sr. Alcalde se imputarían a los siguientes grupos de programas: 153, 161, 165 y 171.

El grupo 153 no aparece literalmente en la Disposición Adicional Decimosexta del R.D.Legislativo 2/2004; sin embargo, tras la entrada en vigor de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cabe entender que el grupo de programa 153, vías públicas, se corresponde con el anterior grupo 155 (también vías públicas).

Los demás grupos aparecen literalmente en la norma. Por tanto, se puede concluir que este requisito también se cumple.

5. La vida útil de las inversiones a realizar no puede ser inferior a cinco años. Además, deben imputarse al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto de la Corporación.

Se acredita el cumplimiento de estos requisitos.

6. Las inversiones a realizar deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

La naturaleza de los gastos propuestos no permite concluir que su ejecución vaya a impedir en el futuro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda.

7. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio.

La aprobación de la modificación presupuestaria que se fiscaliza no supone, por sí sola, la iniciación de los correspondientes expedientes de gasto; simplemente

habilitaría, una vez aprobada definitivamente, los créditos necesarios para acometer las inversiones de que se trata. Algunos de los proyectos que se propone contemplan periodos de ejecución que pudieran hacer dudoso el cumplimiento de este requisito. En cualquier caso, deberá examinarse su concurrencia caso por caso en el momento de la iniciación de cada expediente de gasto.

8. Cada expediente de gasto debe incorporar una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Las memorias económicas que se acompañan pretenden cumplir este requisito, incorporándose de forma anticipada al expediente de modificación presupuestaria y sirviendo de base a los posteriores expedientes de gasto. Sin perjuicio del análisis que pueda efectuarse en cada uno de estos expedientes de gasto, no se considera que las proyecciones que se efectúan en relación con los gastos que tales inversiones puedan suponer en el futuro (no se hace referencia en ningún caso, ni se cuantifican, posibles ahorros ni ingresos adicionales que la Corporación pueda obtener en el futuro por el hecho de realizar estas inversiones) sean inconsistentes.

Conclusiones

La propuesta de modificación presupuestaria, expte. 11/2015, es conforme con la normativa presupuestaria establecida en el R.D.Legislativo 2/2004 y R.D. 500/1990. Sin embargo, en los términos en que está contemplada, habilita la posibilidad de que se produzca un incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como de la regla del gasto:

- Del objetivo de estabilidad presupuestaria: porque al utilizar el remanente de tesorería como recurso de financiación, que tiene carácter financiero, para la realización de gastos de carácter no financiero, se genera déficit.*
- Del objetivo de la regla del gasto: por razones similares, la utilización del remanente de tesorería para financiar aquellos gastos que no tienen el carácter de inversiones financieramente sostenibles incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto.*

A este respecto, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ha manifestado lo siguiente:

La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás

entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

De acuerdo con esta interpretación, cabría la tramitación del expediente, sin perjuicio de que en un momento posterior, con ocasión del seguimiento que debe efectuarse sobre la ejecución del Presupuesto, pudiera ser necesario la aprobación de un plan económico financiero en los términos previstos por la L.O. 2/2012.

Por lo demás, en la tramitación de este expediente deben seguirse, en relación con su aprobación, los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto, así como información, reclamaciones y publicidad.

Antigua, a 21 de julio de 2015.”

Dada cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, con fecha 21 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2015

PROPUESTA

De acuerdo con la Providencia y Memoria adjunta de fecha 17 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2015, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, la siguiente

PROPUESTA

Primero: aprobar el expediente de modificación presupuestaria n° 11/2015 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
153	61931	ACERAS EN COSTA DE ANTIGUA	200.000,00
153	61932	ACERAS EN LA ORILLA	270.000,00
153	61933	ACERAS EN AGUA DE BUEYES TRAMO 1	125.000,00
153	61934	ACERAS EN AGUA DE BUEYES TRAMO 3	110.000,00
153	61935	MURO EN AGUA DE BUEYES	30.000,00
153	61936	ASFALTADO EN AGUA DE BUEYES	145.000,00
153	61937	SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN LA ORILLA	280.000,00
153	61938	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE FRANCHY ROCA – URBANIZACIÓN ANEXO CASTILLO	475.000,00
153	61939	REMODELACIÓN DE ACERAS C/SÁVILA – 1ª FASE URBANIZACIÓN CALETA DE FUSTE	305.000,00
153	61940	REMODELACIÓN DE ACERAS C/VEROL, PITERA Y AULAGA – 1ª FASE URB. CALETA DE FUSTE	565.000,00
153	61941	ESPACIO PÚBLICO ANEXO AL CC HAPPY CENTER	215.000,00
153	61942	RAMBLA JUAN ÉVORA SUÁREZ	475.000,00
153	61943	PEATONAL ALCALDE SANTIAGO GARCÍA URQUÍA	285.000,00
153	61944	JARDINERIA EN C/ ALCALDE JUAN EVORA SUAREZ,, C/ FRANCHY ROCA, C/ ALCALDE SANTIAGO GARCIA URQUIA, ESPACIO PUBLICO ANEXO A C.C. HAPPY CENTER , C/ VEROL, C/ PITERA, C/ SAVILA Y JARDIN 1.	106.000,00
161	61945	ACONDICIONAMIENTO DE DEPURADORA DE ANTIGUA	30.000,00
161	61946	ACONDICIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE LOS VALLES	30.000,00
161	61947	ACONDICIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE TRIQUIVIJATE	30.000,00
165	60920	ALUMBRADO PÚBLICO LAS BERMEJAS	200.000,00
165	60921	ALUMBRADO PÚBLICO BARRANCO DE LA ARENA	87.000,00
165	60922	AMPLIACION ALUMBRADO PÚBLICO TRIQUIVIJATE ZONA CENTRO	82.000,00
165	60923	ALUMBRADO PÚBLICO PIEDRAS BLANCAS	120.000,00
165	60924	ALUMBRADO PÚBLICO MANINUBRE	125.000,00
165	60925	ALUMBRADO PÚBLICO LAS POCETAS	200.000,00
165	60926	ALUMBRADO PÚBLICO LA CORTE (PARTE ALTA)	115.000,00
165	60927	ALUMBRADO PÚBLICO LA CORTE (SAN JUAN)	88.000,00
165	60928	AMPLIACION ALUMBRADO PÚBLICO LA ORILLA	200.000,00
165	60929	ALUMBRADO PÚBLICO AGUA DE BUEYES	170.000,00
165	60930	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO E ILUMINACION PARA ZONA TURISTICA	350.000,00
171	61948	JARDÍN 1 – URBANIZACIÓN CASTILLO	231.000,00
341	62300	Promoción y fomento del deporte. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800,00
342	62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria	3.000,00
419	22113	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Manutención de animales	5.000,00

419	62300	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Maquinaria, instalaciones y utillaje	24.000,00
920	62204	Administración General. Edificios y otras construcciones	215.000,00
TOTAL			5.892.800,00

Suplementos de créditos

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
1532	609	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	4.316,00
338	22610	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES FESTEJOS	57.000,00
341	22199	PROMICIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS SUMINISTROS	5.000,00
341	22609	PROMICIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	39.620,00
341	22699	PROMICIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS GASTOS	12.000,00
341	22799	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	6.000,00
342	21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENOT DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	38.900,00
453	60977	CARRETERAS. REASFALTADO CARRETERA LOS ALARES	3.300,00
TOTAL			166.136,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS 6.058.936,00

FINANCIACIÓN

Mediante bajas de créditos.

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PISCINA MUNICIPAL DE ANTIGUA	215.000,00
TOTAL			215.000,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS -215.000,00

Mediante Remanente de Tesorería para gastos generales

Concepto de ingreso		Importe
Econ.	Denominación	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.843.936,00
TOTAL		5.843.936,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 5.843.936,00

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

En Antigua, a 21 de julio de 2015.”

A continuación interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien manifiesta que se trata de invertir el dinero antes del 31 de diciembre de 2015.

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos interviene el Sr. Concejal D. David Alberto Guerra quien destaca que no han tenido tiempo de examinar el expediente y que es un hecho histórico disponer de un remanente de Tesorería de más de 12.000.000,00€, un superávit de más de 5.000.000,00€, y sin deuda bancaria alguna. Esto es lo que permite hacer todas estas obras, entre las que no ve la de asfaltado de la carretera Sánchez Évora, o del Deporte, o la mejora de accesibilidad alrededor del colegio de Antigua.

El Sr. Alcalde indica que todas estas obras deberían haberse hecho ya en enero.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Gustavo Berriel quien indica que el superávit se generó por subir los impuestos y no invertir nada en cuatro años. Hay obras en la zona turística y otras en los pueblos destinadas a atender las necesidades prioritarias debidamente valuadas en asfalto, saneamiento, aceras, etc. Se incrementa la partida de festejos porque solo quedaba 51.000,00€, de los 180.000,00€ iniciales.

D. David Alberto dice que no se podía haber invertido antes tales fondos puesto que había que cerrar previamente el ejercicio, y que ya se verá quien gasta más en fiestas, cuestionando que se elimine la inversión en la piscina a cambio de una nueva nave.

D. Gustavo Berriel indica que la partida de la piscina no tenía un fin determinado, y que las anteriores dotaciones presupuestarias para la piscina nunca se llegaron a ejecutar. Se estudiará la posibilidad de una piscina olímpica.

D. Taishet Fuentes anuncia su abstención, puesto que el debate debería haberse celebrado en las Comisiones Informativas, y pide prudencia en el sentido de que el excedente no debería agotarse en los próximos seis meses.

Tras las intervenciones de los portavoces de los partidos políticos, se somete el expediente de referencia a votación, resultando aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (APA: 7; Grupo Mixto: PP: 2)

Abstenciones: 3 (Grupo Mixto: PSOE: 2; AMF: 1)

Votos en contra: 3 (CC-PNC: 3)

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2015 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
153	61931	ACERAS EN COSTA DE ANTIGUA	200.000,00
153	61932	ACERAS EN LA ORILLA	270.000,00
153	61933	ACERAS EN AGUA DE BUEYES TRAMO 1	125.000,00
153	61934	ACERAS EN AGUA DE BUEYES TRAMO 3	110.000,00
153	61935	MURO EN AGUA DE BUEYES	30.000,00
153	61936	ASFALTADO EN AGUA DE BUEYES	145.000,00
153	61937	SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN LA ORILLA	280.000,00
153	61938	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE FRANCHY ROCA – URBANIZACIÓN ANEXO CASTILLO	475.000,00
153	61939	REMODELACIÓN DE ACERAS C/SÁVILA – 1ª FASE URBANIZACIÓN CALETA DE FUSTE	305.000,00
153	61940	REMODELACIÓN DE ACERAS C/VEROL, PITERA Y AULAGA – 1ª FASE URB. CALETA DE FUSTE	565.000,00
153	61941	ESPACIO PÚBLICO ANEXO AL CC HAPPY CENTER	215.000,00
153	61942	RAMBLA JUAN ÉVORA SUÁREZ	475.000,00
153	61943	PEATONAL ALCALDE SANTIAGO GARCÍA URQUÍA	285.000,00
153	61944	JARDINERIA EN C/ ALCALDE JUAN EVORA SUAREZ,, C/ FRANCHY ROCA, C/ ALCALDE SANTIAGO GARCIA URQUIA, ESPACIO PUBLICO ANEXO A C.C. HAPPY CENTER , C/ VEROL, C/ PITERA, C/ SAVILA Y JARDIN 1.	106.000,00
161	61945	ACONDICIONAMIENTO DE DEPURADORA DE ANTIGUA	30.000,00
161	61946	ACONDICIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE LOS VALLES	30.000,00
161	61947	ACONDICIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE TRIQUIVIJATE	30.000,00
165	60920	ALUMBRADO PÚBLICO LAS BERMEJAS	200.000,00
165	60921	ALUMBRADO PÚBLICO BARRANCO DE LA ARENA	87.000,00
165	60922	AMPLIACION ALUMBRADO PÚBLICO TRIQUIVIJATE ZONA CENTRO	82.000,00
165	60923	ALUMBRADO PÚBLICO PIEDRAS BLANCAS	120.000,00
165	60924	ALUMBRADO PÚBLICO MANINUBRE	125.000,00
165	60925	ALUMBRADO PÚBLICO LAS POCETAS	200.000,00
165	60926	ALUMBRADO PÚBLICO LA CORTE (PARTE ALTA)	115.000,00
165	60927	ALUMBRADO PÚBLICO LA CORTE (SAN JUAN)	88.000,00
165	60928	AMPLIACION ALUMBRADO PÚBLICO LA ORILLA	200.000,00
165	60929	ALUMBRADO PÚBLICO AGUA DE BUEYES	170.000,00
165	60930	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO E ILUMINACION PARA ZONA TURISTICA	350.000,00

171	61948	JARDÍN 1 – URBANIZACIÓN CASTILLO	231.000,00
341	62300	Promoción y fomento del deporte. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800,00
342	62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria	3.000,00
419	22113	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Manutención de animales	5.000,00
419	62300	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Maquinaria, instalaciones y utillaje	24.000,00
920	62204	Administración General. Edificios y otras construcciones	215.000,00
TOTAL			5.892.800,00

Suplementos de créditos

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
1532	609	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	4.316,00
338	22610	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES FESTEJOS	57.000,00
341	22199	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS SUMINISTROS	5.000,00
341	22609	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	39.620,00
341	22699	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS GASTOS	12.000,00
341	22799	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	6.000,00
342	21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	38.900,00
453	60977	CARRETERAS. REASFALTADO CARRETERA LOS ALARES	3.300,00
TOTAL			166.136,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS 6.058.936,00

FINANCIACIÓN

Mediante bajas de créditos.

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PISCINA MUNICIPAL DE ANTIGUA	215.000,00
TOTAL			215.000,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS -215.000,00

Mediante Remanente de Tesorería para gastos generales

Concepto de ingreso		Importe
Econ.	Denominación	
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.843.936,00
TOTAL		5.843.936,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 5.843.936,00

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

6º.- ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES COMUNICADAS PARA OBRAS E INSTALACIONES DE ESCASA ENTIDAD.

Por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del expediente por el que se propone llevar a cabo la Ordenanza reguladora de Actuaciones Comunicadas para Obras e Instalaciones de Escasa Entidad.

Dada cuenta del informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica Municipal D^a. Sara Ortiz Luque, de fecha 22 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21 de julio de 2015 por la que se ordena la elaboración del texto de la Ordenanza Reguladora de Actos Comunicados para Actuaciones Urbanísticas de Escasa Entidad, así como la emisión de informe previo a su aprobación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

De acuerdo con el artículo 25.2a) de la ya citada Ley 7/85, el Ayuntamiento tiene competencias en materia de urbanismo; planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; protección y gestión del Patrimonio histórico; promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; conservación y rehabilitación de la edificación.

Y según la legislación de ordenación territorial y planeamiento autonómica, la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas corresponde a los Ayuntamientos, y dentro de éstos al órgano municipal que se determine por su Reglamento Orgánico o, en su defecto, al Alcalde.

El instrumento adecuado para regular el procedimiento a seguir para poder ejecutar determinadas actuaciones urbanísticas de escasa entidad, es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

-Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo.

-El Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004 de 21 de diciembre.

TERCERO.- *La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

A. *Por Providencia de Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de que se trate.*

B. *Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

C. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

D. *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor la misma a los quince días desde el siguiente a su publicación íntegra.

CUARTO.- *Analizado el texto de la Ordenanza propuesto se comprueba que el procedimiento establecido para las actuaciones urbanísticas de escasa entidad que se contemplan en la misma no contraría lo dispuesto por los artículos 166 y siguientes del TRLOTENC y en el 216 y siguientes del RGESPC, cuyos supuestos precisan de la concesión de licencia urbanística. Por lo que se concluye que la Ordenanza se ajusta a la legislación vigente aplicable a las Entidades Locales en materia de ordenación territorial y planeamiento y demás legislación aplicable.*

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de Actos Comunicados para Actuaciones Urbanísticas de Escasa Entidad”, cuyo texto obra en el expediente y será diligenciado por la Secretaría Municipal.

Segundo.- Someter a información pública la presente aprobación inicial por término de 30 días al objeto de oír reclamaciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en los artículos 70 y 107 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 22 de julio de 2015.”

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de agilizar la tramitación de obras de mínima embergadura.

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos interviene el Sr. Concejal D. David Alberto Guerra anuncia voto a favor porque se venía trabajando desde la anterior legislatura.

Interviene el Sr. Concejal D. Taishet quien insiste en la necesidad del debate previo en Comisión Informativa.

Tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos, se somete el expediente de referencia a votación, resultando aprobado por la

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (APA: 7; CC-PNC: 3; Grupo Mixto: PP: 2)

Abstenciones: 3 (Grupo Mixto: PSOE: 2; AMF: 1)

Votos en contra: Ninguno

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de Actos Comunicados para Actuaciones Urbanísticas de Escasa Entidad”, cuyo texto obra en el expediente y será diligenciado por la Secretaría Municipal.

Segundo.- Someter a información pública la presente aprobación inicial por término de 30 días al objeto de oír reclamaciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en los artículos 70 y 107 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto siendo las once horas y cincuenta minutos del día de la convocatoria, de todo lo cual se redacta la presente acta, de lo que yo Secretario General doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan José Cazorla Hernández

Miguel A. Rodríguez Martínez